

**ACTA NO. 69 SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA**

En la ciudad de Cedral, Estado de San Luis Potosí, siendo las 10:18 horas del día 28 de diciembre del año 2020, reunidos en el salón de cabildo "PROF. JUAN CÓRDOVA HERNÁNDEZ" recinto oficial de este Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de cabildo el Presidente Municipal Constitucional, C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, Síndico Municipal, C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES, los Regidores del H. ayuntamiento, C. ANA CRISTINA MATA MOLINA, C. ANTONIA MORALES MORALES, C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ, C. ERIKA JUDITH DÍAZ VÁZQUEZ, C. FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ, C. ARMANDO SOTO RODRÍGUEZ, convocados con previo citatorio para celebrar la reunión de cabildo de Carácter ordinaria y dar cumplimiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; Y DEROGA DEL ARTICULO 57 LAS FRACCIONES, XXXI Y XXXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; Y ADICIONA AL MISMO ARTICULO 77 DOS PÁRRAFOS, SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

*Antonio Morales*

*Francisca Elorza Hernández*

*Armando Soto*

*Ana Cristina Mata*

*Erika Judith Diaz*

*Armando Soto*

*Daniel Gonzalez*

*[Signature]*

*[Signature]*

Una vez aprobado el orden del día, se procedió al **Pase de lista y verificación de quórum correspondiente** y con fundamento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se declaró quórum legal al estar presentes el Presidente Municipal y totalidad de los integrantes del H. Cabildo, por lo que se pidió a los constituyentes de éste se pusieran de pie para realizar la instalación legal de esta sesión por conducto, C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal, siendo las 10:26 horas del día 28 de diciembre de 2020.

Daniel Gonzalez

Acto seguido en el punto número tres, se procedió a dar **Lectura a la anterior** por parte del secretario del H. Ayuntamiento, C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA para posteriormente sometértela a anuencia del cabildo, la cual fue **aprobada por unanimidad**.

Daniel Gonzalez

Punto número cuatro, **Presentación y en su caso la aprobación de minuta que reforma el artículo 115 en su párrafo primero; y deroga del artículo 57 las fracciones, XXXI Y XXXII, de la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.,** por lo que se le da lectura a la minuta al H. Cabildo, después de ser discutida y resultaron **8 votos a favor; abstenciones; 0 y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad.** (se anexa minuta al apéndice de esta acta).

R

**SIN TEXTO**

Antonia Morales M  
Francisca Eliza Hernández

Jan Cristina de J.

Enka Judith Diaz J.  
Armando Soto P.

El suscrito C. UBALDO DANIEL GONZÁLEZ ORTA, secretario del ayuntamiento de: Cedral.

**CERTIFICA**

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 9 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 69 SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA. AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosí, siendo las 10:28 horas del día 28 de diciembre, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO y los regidores: CC. ANA CRISTINA MATA MOLINA, ANTONIA MORALES MORALES, JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ, ERIKA JUDITH DÍAZ VÁZQUEZ, FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ, ARMANDO SOTO RODRÍGUEZ así como el síndico municipal: C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, en la Controversia Constitucional 109/2019, y para no supeditar la administración de bienes de los municipios al Poder Legislativo del Estado, se derogan del artículo 57 las fracciones, XXXI, y XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Como consecuencia de la modificación al Pacto Político Estatal, resulta necesario, además, adecuar los ordenamientos legales que guardan estrecho vínculo con aquélla, como son: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí. En el caso de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se adecua el artículo 31 inciso c) fracción III, para eliminar el requisito de autorización del Congreso; además, se deroga la fracción I del artículo 32; y se reforma el segundo párrafo del artículo 108; así como el artículo 113. Se modifica el arábigo 111 para establecer los supuestos y extremos que han de colmarse en cada uno de los casos de enajenación de bienes, ya sea de bienes muebles o inmuebles, así como en atención a los actos jurídicos a que pueden sujetarse, y que son, venta, permuta o donación. Con ello se contribuye a que la hacienda pública municipal, esté protegida en beneficio de las y los ciudadanos de cada uno de los cincuenta y ocho municipios que integran nuestra Entidad. Esta modificación guarda congruencia también con las modificaciones a la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, al establecer en el citado numeral, el procedimiento que ha de atenderse para que el ayuntamiento tome decisiones respecto de la posibilidad de la transmisión de sus bienes inmuebles. En el caso de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 106 se derogan las fracciones, V, y VI, para suprimir las facultades de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, que se refieren al trámite de la autorización de enajenación de bienes de los municipios. Además, se modifica la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para adicionar dos párrafos al artículo 31, y reformar los artículos, 32 en su inciso g), 34, 36, 37, y 42, adecuaciones que se requieren para armonizar las derogaciones a la Constitución, que elimina el requisito de autorización del Congreso del Estado en el caso de los municipios. Sin embargo, en el caso de bienes del dominio privado del Estado y de organismos constitucionales autónomos, continúa la facultad y obligación del Congreso de emitir dictamen de autorización en el caso de gravamen o enajenación de sus bienes. **PRIMERO.** Se **REFORMA** el artículo 115 en su párrafo primero; y **DEROGA** del artículo 57 las fracciones, XXXI, y XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 57. ... I a XXX. ... XXXI. Se deroga. XXXII. Se deroga. XXXIII a XLVIII. ... ARTÍCULO 115.** Los ayuntamientos no podrán celebrar acto o contrato alguno que grave, comprometa, o tenga como fin la enajenación o comodato de los bienes y servicios públicos de los municipios, sin la votación por mayoría calificada de los miembros del Cabildo; debiendo satisfacer previamente los requisitos y atender los procedimientos establecidos en las leyes respectivas; los actos celebrados en contravención a la ley serán nulos de pleno derecho, siendo la o el presidente del municipio de que se trate, responsable solidario de los daños y perjuicios que sufra la hacienda pública municipal. ... **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis, previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **TERCERO.** Las solicitudes que se encuentren en trámite ante el Congreso del Estado deberán declararse sin materia, y remitir la documentación exhibida al ayuntamiento peticionario. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **DADO** en el salón de sesiones "Ponciano

Daniel Gonzalez

Enka Judith Diaz

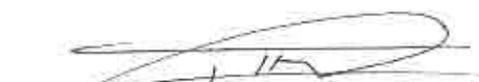
Armando Soto R

Antonio Morales M.

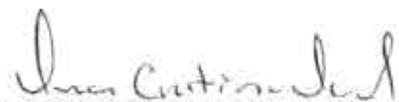
Ana Cristina Mata

Francisca Elorza Hernández

Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el tres de diciembre del dos mil veinte, Por la Directiva, presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga. Primera secretaria: Diputada Laura Patricia Silva Celis. Segunda secretaria: Diputada Rosa Zúñiga Luna. Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión ACTA NO. 69 SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA a las 12:28 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.** -----  
-----

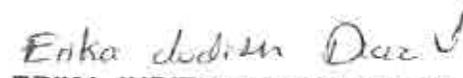
  
**C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

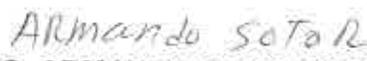
  
**C. ANA CRISTINA MATA MOLINA**  
**PRIMER REGIDOR**

  
**C. ANTONIA MORALES MORALES**  
**SEGUNDO REGIDOR**

  
**C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ**  
**TERCER REGIDOR**

  
**C. ERIKA JUDITH DIAZ VAZQUEZ**  
**CUARTO REGIDOR**

  
**C. FRANCISCA ELORZA HERNANDEZ**  
**QUINTO REGIDOR**

  
**C. ARMANDO SOTO RODRIGUEZ**  
**SEXTO REGIDOR**

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 28 de diciembre de dos mil veinte; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. **DOY FE.** -----

  
**C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 9 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 69 SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA. AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosí, siendo las 10:18 horas del día 28 de diciembre, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO y los regidores: CC. ANA CRISTINA MATA MOLINA, ANTONIA MORALES MORALES, JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ, ERIKA JUDITH DÍAZ VÁZQUEZ, FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ, ARMANDO SOTO RODRÍGUEZ así como el síndico municipal: C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La naturaleza de nuestra forma de Gobierno, y esencia del Federalismo, radica en que las entidades federativas cedieron parte de su soberanía a la Federación, para lograr la consolidación del Estado Mexicano; en dicha cesión de soberanía va implícito el respeto irrestricto y observancia general de la Constitución Política Federal, que bajo la óptica de su supremacía, permite robustecer que ninguna norma se sobreponga a sus criterios generales que en ella se mandatan y, por ende, de esta norma matriz, emana el marco jurídico que constituye todo el andamiaje que configura nuestro sistema de normas. Con respecto a lo anterior, las entidades federativas conservan una parte de su soberanía que les permite auto normarse, sin contravenir los principios y disposiciones constitucionales, configurados en el ámbito federal. Lo anterior, nos permite aspirar a reformar nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, derivada del análisis a la Carta Magna, la cual en el artículo 84 prevé que, ante la falta definitiva del titular del Poder Ejecutivo Federal, el Secretario de Gobernación, quien es el encargado de la política interna del país, asuma provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, en tanto el Congreso de la Unión determina el nombramiento de Presidente Provisional o Sustituto. Asimismo, el arábigo 88 del Pacto Político Federal, prevé lo relativo a las ausencias del titular del Poder Ejecutivo Federal hasta por siete días, lo que deberá informar a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente, así como de los resultados de las gestiones realizadas; y que, en ausencias mayores a siete días, se requiere permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente. En ese tenor, en el Texto Fundamental Estatal se incorpora párrafos al artículo 77 para considerar este supuesto. **ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 77 en su párrafo primero; y **ADICIONA** al mismo artículo 77 dos párrafos, éstos como párrafos, sexto y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 77.** Para cubrir las faltas temporales del Gobernador del Estado mayores a treinta días, el Congreso o, en su caso, la Diputación Permanente, nombrará de inmediato, en un plazo que no exceda de cinco días naturales, al Gobernador Provisional. ... En los casos de la falta absoluta del Gobernador del Estado, el Congreso nombrará un Gobernador Provisional, Interino o Sustituto, según sea el caso, en un plazo que no exceda de cinco días naturales; en las ausencias temporales que no excedan de treinta días, el Secretario General de Gobierno se hará cargo del Despacho del titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiempo en el que éste se encontrará impedido para remover o designar secretarios de despacho. Además, rendirá un informe de labores por escrito al Congreso, en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que concluya el término en que se encargó del Despacho. El Gobernador del Estado podrá ausentarse de la Entidad hasta por siete días, comunicando al Congreso o, a la Diputación Permanente, según sea el caso, el motivo de su ausencia. En ausencias que sobrepasen los siete días, requerirá el permiso del Congreso o de la Diputación Permanente, el cual deberá ser aprobado por mayoría simple. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis, previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **DADO** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el quince de octubre del dos mil veinte. Honorable Congreso del Estado, Por la Directiva, presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga. Primera secretaria: Diputada Laura Patricia Silva Celis. Segunda secretaria: Diputada Rosa Zúñiga Luna. Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad en todos sus términos y para los

Ubaldo Daniel González Orta

Erika Judith Díaz V.

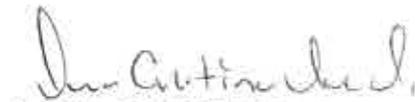
Armando Soto R.

Francisca Eliza Hernández  
 Erika Judith Díaz V.  
 Armando Soto R.  
 Antonia Morales M.

efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión ACTA NO. 69 SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA a las 12:28 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.** -----

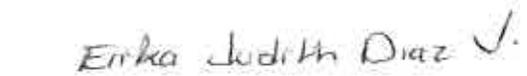
  
**C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
**C. ANA CRISTINA MATA MOLINA**  
**PRIMER REGIDOR**

  
**C. ANTONIA MORALES MORALES**  
**SEGUNDO REGIDOR**

  
**C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ**  
**TERCER REGIDOR**

  
**C. ERIKA JUDITH DIAZ VAZQUEZ**  
**CUARTO REGIDOR**

  
**C. FRANCISCA ELORZA HERNANDEZ**  
**QUINTO REGIDOR**

  
**C. ARMANDO SOTO RODRIGUEZ**  
**SEXTO REGIDOR**

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 28 de diciembre de dos mil veinte; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. **DOY FE.** -----

  
**C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

Punto número cinco, **Presentación y en su caso la aprobación de minuta que reforma el artículo 77 en su párrafo primero; y adiciona al mismo artículo 77 dos párrafos, sexto y séptimo, de la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí., por lo que se le da lectura a la minuta al H. Cabildo, después de ser discutida y resultaron 8 votos a favor; abstenciones; 0 y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad.**  
(se anexa minuta al apéndice de esta acta).

Daniel González

**SIN TEXTO**

Antonio Morales M.  
Francisco Elvira Hernández

Don Custodio J. Armando Soron

Punto número seis, **Asuntos Generales** hace uso de la voz el C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal para proponer la compensacion extraordinaria de 50 dias de salario al H. Cabildo Municipal, dicha propuesta es llevada a la votacion correspondiente **y es aprobada por unanimidad.**

Al no haber asunto que tratar y en punto número siete del orden del día se pidió a los presentes favor de ponerse de pie para proceder con la clausura de la sesión por parte del Presidente Constitucional Municipal C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO siendo las 12:28 horas del día 28 de diciembre de 2020 y validos los acuerdos aquí tomados.

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.



C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES  
SÍNDICO MUNICIPAL



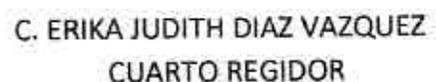
C. ANA CRISTINA MATA MOLINA  
PRIMER REGIDOR



C. ANTONIA MORALES MORALES  
SEGUNDO REGIDOR



C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ  
TERCER REGIDOR



C. ERIKA JUDITH DIAZ VAZQUEZ  
CUARTO REGIDOR

C. FRANCISCA ELORZA HERNANDEZ  
QUINTO REGIDOR

*Armando Soto*  
C. ARMANDO SOTO RODRIGUEZ  
SEXTO REGIDOR

*Daniel Gonzalez*  
C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

**SIN TEXTO**